

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA EN CÓRDOBA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 39.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria especializada en psicología clínica en el municipio de Córdoba, para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 39.

Los servicios serán realizados por el adjudicatario con los recursos necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando los servicios descritos en la Memoria Justificativa a petición de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

La finalidad de este contrato es complementar los medios propios de la Mutua, garantizando una cobertura sanitaria integral y de alta especialización para aquellos trabajadores que, como consecuencia de una contingencia profesional, presenten patologías psicológicas que requieran diagnóstico, tratamiento, seguimiento o valoración medicolegal. La contratación se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos especializados externos para asegurar una respuesta ágil y adecuada a las necesidades asistenciales y de gestión que se deriven de dichos procesos.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO.

El ámbito de aplicación de este contrato se circunscribe al territorio de la ciudad de Córdoba. El adjudicatario deberá disponer de una consulta o despacho médico en la localidad de Córdoba. En dicha consulta se realizará la asistencia sanitaria ambulatoria objeto del presente contrato

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas establece el marco de actuación

para un servicio integral y especializado en las áreas de psicología clínica y peritaje, destinado a la evaluación, diagnóstico, tratamiento y valoración medicolegal de los trabajadores protegidos por la Mutua que presenten patologías de salud mental derivadas de contingencias profesionales (Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional).

El adjudicatario deberá contar con los recursos materiales y personal propios y suficientes, para poder realizar las siguientes actuaciones médicas:

- a) Primera consulta
- b) Consulta de revisión

El adjudicatario deberá acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para la prestación de los servicios o unidades asistenciales detalladas anteriormente (**U.70 Psicología clínica**).

La solicitud del servicio se realizará por el personal autorizado de la mutua por los medios más oportunos en cada momento (telefónico, telemático, mail etc.).

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, de los derechos y deberes en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de tratamiento, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar) y se le informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

Los informes deberán ser realizados y firmados por los especialistas correspondientes con indicación del nombre y apellidos del profesional, número de colegiado y firma.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del contrato los precios ofertados a Mutua Intercomarcal, se aplicarán a aquellas Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a las que Mutua Intercomarcal tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

El adjudicatario se comprometerá a emitir todos aquellos informes y proporcionar la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por Mutua Intercomarcal durante el desarrollo del servicio concreto y mientras perdure la ejecución del contrato.

En especial, el adjudicatario deberá presentar a Mutua Intercomarcal junto con las facturas las autorizaciones emitidas por Mutua Intercomarcal del aviso para la realización de la asistencia.

El horario de atención asistencial será en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, excepto festivos.

Descripción de los servicios:

a) Primera consulta:

Hace referencia a la primera visita programada en la especialidad psicología de un paciente, cuya duración no puede ser inferior a 40 minutos. No puede realizarse más de una primera visita en un mismo episodio clínico. El objeto de esta es la valoración psicológica mediante entrevista clínica y pruebas psicométricas y la elaboración de un informe con la interpretación de las pruebas, una orientación diagnóstica y juicio clínico laboral valorando capacitación laboral.

Gestión de la Cita: Una vez recibida la solicitud, el adjudicatario procederá a contactar con el paciente para concertar la fecha y hora de la primera visita. La cita deberá programarse con la mayor celeridad posible, buscando siempre facilitar la asistencia del trabajador, en un plazo no superior a **cinco (5) días hábiles** desde la recepción de la solicitud. El adjudicatario informará a la Mutua de la fecha programada para la visita.

CONTENIDO Y PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.

Los informes emitidos por el adjudicatario constituyen el resultado tangible del servicio y deben cumplir con unos exigentes estándares de calidad, rigor técnico y formalidad.

El contenido mínimo del informe deberá abarcar estos puntos:

- Datos personales
- Motivo de consulta
- Antecedentes médicos, psicopatológicos, toxicológicos, socio-laborales
- Tratamientos actuales (farmacológicos, psicoterapéuticos, otros)
- Metodología empleada
- Exploración psicopatológica
- Exploración psicométrica
- Orientación diagnóstica (codificación CIE o DSM)
- Pronóstico

- Juicio clínico-laboral (capacidad funcional en relación a las tareas propias del puesto de trabajo)
- Recomendaciones terapéuticas

Los plazos de entrega de los informes, contados a partir de la fecha de la visita o de la solicitud si no requiere visita, serán los siguientes:

Informes de Valoración Clínica: Se remitirán a la Mutua en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.

b) Revisión:

Hace referencia al resto de visitas de control de la especialidad psicología que puedan darse a un paciente dentro de un mismo episodio clínico, después de producirse la primera visita con el especialista y previamente solicitadas y autorizadas por Mutua Intercomarcal y cuya duración no puede ser inferior a 40 minutos.

El especialista deberá aportar informe, en todos los casos, valorando la capacidad laboral del paciente.

El contenido mínimo del informe deberá abarcar estos puntos:

- Motivo de consulta
- Antecedentes médicos, psicopatológicos, toxicológicos, socio-laborales
- Tratamientos actuales (farmacológicos, psicoterapéuticos, otros)
- Orientación diagnóstica (codificación CIE o DSM)
- Evolución: visitas realizadas, evolución de situación clínica
- Pronóstico
- Juicio clínico-laboral (capacidad funcional en relación a las tareas propias del puesto de trabajo)

4. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio se desarrollará en el despacho profesional o gabinete del facultativo sin perjuicio de los contactos telefónicos u otros medios que puedan mantenerse entre estos y/o su personal administrativo con el personal de Mutua Intercomarcal para obtener la información necesaria para el desarrollo del contrato. La realización de los servicios requerirá de una solicitud expresa previa por parte del personal de Mutua Intercomarcal, según el procedimiento o instrucción de trabajo de solicitud de derivación externa creado a tal efecto por la Mutua.

El profesional se compromete expresamente al cumplimiento de las normas y

protocolo de actuación que se establezca en cada momento por Mutua Intercomarcal sobre el procedimiento a seguir en los encargos realizados, así como el funcionamiento y organización que defina Servicios Médicos en concordancia con Mutua Intercomarcal.

El adjudicatario designará una dirección de correo electrónico a la que se efectuarán los encargos profesionales y un número de teléfono para incidencias o consultas relacionadas con la prestación objeto del contrato.

El servicio se prestará en exclusiva para la defensa de los intereses de Mutua Intercomarcal, no pudiendo bajo ningún concepto realizar periciales médicas para dos partes en cuestiones litigiosas cuando concurren intereses opuestos.

5. RECURSOS HUMANOS Y EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO

El adjudicatario deberá garantizar que todo el personal adscrito a la ejecución del presente contrato posee la cualificación, titulación y experiencia necesarias para asegurar una prestación del servicio de la máxima calidad, rigor técnico y adecuación a las necesidades de la Mutua. La competencia y solvencia del equipo humano son consideradas un elemento esencial del contrato, ya que de ellas depende directamente la correcta valoración clínica de los pacientes, la precisión de los informes periciales y la eficacia en la defensa de los intereses de la Mutua en sede judicial.

El adjudicatario será el único responsable de la selección, contratación y gestión de su personal, y deberá acreditar, a requerimiento de la Mutua en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todos los requisitos aquí estipulados para cada uno de los profesionales que presten el servicio. La sustitución de personal deberá ser comunicada a la Mutua, garantizando que el nuevo profesional cumple, como mínimo, con los mismos requisitos de titulación y experiencia que el profesional sustituido.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. *La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato,*

de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta el profesional que prestará los servicios suficientemente detallados en este pliego y en la memoria justificativa. Asimismo, este profesional deberá estar disponible durante toda la vigencia del contrato.

Para la prestación de servicios de **valoración y asistencia psicológica**, el licitador deberá contar como **mínimo, con un (1) licenciado/a especialista en psicología clínica**, que deberá ostentar la siguiente titulación:

- Título de Licenciado y/o Grado en Psicología.
- Título oficial de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, obtenido a través del sistema de formación sanitaria especializada (PIR) o, en su defecto, debidamente homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y reconocido por el Ministerio de Sanidad.

Más allá de las titulaciones académicas, es requisito fundamental que el personal adscrito al servicio posea una sólida experiencia práctica, directamente relacionada con el objeto del contrato. La falta de experiencia contrastada en las áreas específicas requeridas será motivo suficiente para no considerar idóneo a un profesional para la prestación del servicio.

Se establece una **experiencia profesional mínima y demostrable de cinco (5) años** en el ejercicio de la especialidad correspondiente a psicología clínica.

Ni el personal adscrito al contrato, ni el titular de la empresa adjudicataria en caso de que fuera una persona distinta a la que prestará los servicios, no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La empresa adjudicataria designará **un responsable sanitario del contrato**, que podrá ser el mismo profesional adscrito a la prestación del servicio.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una **declaración responsable firmada** indicando el profesional propuesto, mediante la cual se compromete a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. De igual forma en dicha declaración responsable deberá de identificar a la persona responsable sanitario del contrato.

De igual forma, para adjudicar, será necesario que los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal adjunten:

- Copia de los títulos habilitantes para ejercer la profesión que ostente.
- Certificado de colegiación.
- Seguro de responsabilidad civil solicitado.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa (en caso de que aplique).

El profesional adscrito deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.

7. RECLAMACIONES

El adjudicatario está obligado a notificar de inmediato a Mutua Intercomarcal cualquier queja o reclamación presentada por los pacientes en relación con la gestión de los servicios contratados.

Asimismo, deberán proporcionar información detallada sobre las causas y circunstancias que originaron dichas reclamaciones, para que Mutua Intercomarcal pueda evaluar si es necesario que el adjudicatario realice las correcciones pertinentes.

8. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a los adjudicatarios, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por el adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego y demás documentos que rigen la presente licitación, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado.

9. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de

Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello,

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

En Barcelona a fecha de la firma electrónica.

Director del Área de Asistencia Sanitaria.